	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 3

**Cláusula Adicional No. 3 al Acuerdo Marco No. 202100195.**

<b>CONTRATISTA:</b>	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
<b>NIT:</b>	900.155.215-7
<b>ACUERDO MARCO No:</b>	202100195
<b>OBJETO DEL ACUERDO MARCO:</b>	FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO EN SU CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR TIPO GRANDE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES, COMO ALIADOS PROVEEDOR PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PROPIAS Y DE SUS CLIENTES.
<b>PLAZO INICIAL DEL ACUERDO MARCO:</b>	Hasta el 14 de septiembre de 2022.
<b>VALOR INICIAL DEL ACUERDO MARCO:</b>	Indeterminado.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1</b>	Plazo: Hasta el 30 de diciembre de 2022.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 2</b>	Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2023
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 3</b>	Plazo: Hasta el 14 de septiembre de 2023.
<b>PLAZO FINAL DEL ACUERDO MARCO:</b>	14 de septiembre de 2023.

La presente constituye la Cláusula Adicional No 3 al Acuerdo Marco Nro. 202100195, cuyo objeto es **“FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO EN SU CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR TIPO GRANDE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES, COMO ALIADOS PROVEEDOR PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PROPIAS Y DE SUS CLIENTES”** por la cual se modifica el plazo del Acuerdo Marco, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

- A. En coherencia con el proceso de selección de Solicitud Pública de Oferta No. 2021-4, el 14 de septiembre de 2021, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU y Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S, celebraron el Acuerdo Marco No. 202100195, cuyo objeto es **“FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO EN SU CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR TIPO GRANDE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES, COMO ALIADOS PROVEEDOR PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PROPIAS Y DE SUS CLIENTES.”** con un plazo de ejecución inicial de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y por un valor indeterminado pero determinable de conformidad con los contratos celebrados en coherencia con los derivados del presente Acuerdo .
- B. El 14 de septiembre de 2021, se suscribió el Acta de Inicio del Acuerdo Marco No. 202100195.
- C. El Acuerdo Marco Nro. 202100195 fue suscrito por la ESU con la proyección de atender en la creciente demanda por parte de los diferentes clientes de la ESU en materia de suministro, mantenimiento, implementación, operación entre otras actividades en materia de redes de



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 3

telecomunicaciones y tecnología de comunicaciones alámbrica e inalámbrica (sistemas de comunicaciones por fibra óptica, sistemas de sensórica y conectividad para territorios digitales y en general sistemas de internet de las cosas y otras tecnologías de comunicación englobadas dentro del concepto de Industry 4.0 o cuarta revolución industrial) con sus correspondientes obras y servicios asociados como: adecuaciones físicas, diseño y montaje llave en mano de centro de llamadas, diseño y construcción de soluciones de cableado estructurado y redes Gpon internas y externas, redes de telecomunicaciones inalámbricas en ondas milimétricas, redes de telecomunicaciones inalámbricas en redes de acceso oportunístico al espectro como TVWS, redes de banda angosta (Narrow band) de área amplia y baja potencia (LPWAN) en bajas frecuencias para internet de las cosas, asesoría y consultoría en las diferentes frecuencias del espectro de radio difusión, selección de equipos, administración y/o operación de telecomunicaciones y otras tales como: capacitación sobre servicios de telecomunicaciones e infraestructura y tecnologías de comunicaciones y auditorías de redes de telecomunicación; es por ello, que la ESU en una proyección de negocios y pretendiendo adelantarse a las necesidades crecientes de sus clientes naturales suscribió el acuerdo marco aludido

- D. A la fecha no se han suscrito contratos derivados del Acuerdo Marco No. 202100195.
- E. En el Acuerdo Marco Nro. 202100195 no se exigió la constitución de garantías contractuales, lo anterior, teniendo en cuenta que la constitución de garantías se debe realizar respecto de cada contrato que se llegare a suscribir con base en el Acuerdo Marco en calidad de Aliado Proveedor.
- F. El 14 de septiembre de 2022, entre la ESU y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, se suscribió la cláusula adicional Nro. 1 al Acuerdo 202100195, por medio de la cual se amplió su plazo hasta el 30 de diciembre de 2022.
- G. El 30 de diciembre de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. se suscribió la cláusula adicional No. 2 al Acuerdo No. 202100195 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023
- H. Ahora bien, en el componente EVALUACIÓN del Acuerdo Marco, se estableció: "Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a los contratistas. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prorrogas de los Acuerdo Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de aliados proveedor de la ESU".
- Teniendo en cuenta los componentes que se deben considerar en la evaluación, los cuales van estrechamente ligados a la ejecución contractual y que el Acuerdo Marco Nro. 202100195 a la fecha no ha presentado ejecución por estar orientado a una proyección de negocios que no se ha materializado con el proveedor indicado, no es posible realizar la evaluación del proveedor .
- I. Actualmente, el Acuerdo 202100195 entre la ESU y ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT 900.155.215-7, está vigente.
- J. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del Acuerdo mediante escrito radicado Nro. 20230001992. presentó justificación y la recomendación para ampliar el, surge debido a las necesidades que presenta la ESU, de conformidad con la proyección de negocio que actualmente presenta la entidad, por lo que es menester continuar prestando los servicios que puedan ser requeridos, en el sentido de atender las necesidades de la ESU y sus clientes materia de suministro, mantenimiento, implementación, operación y las actividades en materia de redes de telecomunicaciones y tecnología de comunicaciones alámbrica e inalámbrica (sistemas de



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

comunicaciones por fibra óptica, sistemas de sensórica y conectividad para territorios digitales y en general sistemas de internet de las cosas y otras tecnologías de comunicación englobadas dentro del concepto de Industry 4.0 o cuarta revolución industrial) con sus correspondientes obras y servicios asociados como: adecuaciones físicas, diseño y montaje llave en mano de centro de llamadas, diseño y construcción de soluciones de cableado estructurado y redes Gpon internas y externas, redes de telecomunicaciones inalámbricas en ondas milimétricas, redes de telecomunicaciones inalámbricas en redes de acceso oportunístico al espectro como TVWS, redes de banda angosta (Narrow band) de área amplia y baja potencia (LPWAN) en bajas frecuencias para internet de las cosas, asesoría y consultoría en las diferentes frecuencias del espectro de radio difusión, selección de equipos, administración y/o operación de telecomunicaciones y otras tales como: capacitación sobre servicios de telecomunicaciones e infraestructura y tecnologías de comunicaciones y auditorías de redes de telecomunicación se puedan presentar, teniendo en cuenta la creciente demanda de entidades públicas y privadas en soluciones integrales para las telecomunicaciones y la necesidad de la ESU de tener dentro de su portafolio una respuesta a dichas necesidades y todas aquellas actividades que requiera la ESU o sus clientes.

- K. Que la presente cláusula adicional fue aprobada en el comité de gerencia con funciones de contratación del 27 de marzo de 2023, el cual quedó plasmado en el acta N°. 21 del comité
- L. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el Acuerdo esté vigente.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**


**PRIMERO:** Modificar el plazo del Acuerdo No.202100195 en el sentido de ampliarlo hasta el 14 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**TERCERO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al Acuerdo, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a los (28) días del mes de marzo de 2023.

  
EDWIN MUÑOZ ARÍSTIZÁBAL  
Gerente

  
JOSÉ GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN  
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo - Subgerente de Servicios (Ed)  
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiera  
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General  
Revisó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia  
Revisó: Sandra Arias Chavarria - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Leidy Laura Graciano - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

